



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

NOVEDADES NORMATIVAS COTIZACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS



Campaña Informativa
"Hazlo por Ti"



Con la colaboración del Excmo. Colegio
Oficial de Graduados Sociales de Madrid

Madrid, 17/06/2011



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

2

Índice

- Afiliados y Bases de Cotización 3
- Cuantías Pensiones Seguridad Social 4
- Datos afiliados trabajadores autónomos Madrid 5
- Tipos y Bases Cotización R.E.T.A. 6-8
- Protección por cese actividad de los
trabajadores autónomos..... 9-12
- Tramitación en el R.E.T.A. (Sede Electrónica)..... 13

❑ Fuentes de Datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración



Afiliados y Base de Cotización por edad: R.E.T.A. y Régimen General Comunidad de Madrid - Datos a Junio/2011 y Marzo/2011, respectivamente

Tramos Edad	Afiliados R.E.T.A.	Base Media Cotización R.E.T.A.	Base Media Cotización R.General
16 - 19 AÑOS	511	850,20 €	568,47 €
20 - 24 AÑOS	5.803	851,48 €	950,47 €
25 - 29 AÑOS	18.884	854,14 €	1.495,32 €
30 - 34 AÑOS	38.769	859,45 €	1.825,44 €
35 - 39 AÑOS	53.546	869,12 €	1.975,57 €
40 - 44 AÑOS	55.759	886,49 €	1.987,89 €
45 - 49 AÑOS	53.942	942,03 €	2.029,73 €
50 - 54 AÑOS	47.993	1.137,54 €	2.063,00 €
55 - 59 AÑOS	38.985	1.197,99 €	2.103,24 €
60 - 64 AÑOS	32.108	1.221,58 €	1.770,68 €
> 65 AÑOS	10.866	1.130,13 €	1.855,13 €
TOTAL	357.166	992,28 €	1.842,44 €



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

4

Pensiones del Sistema de Seguridad Social – 1-Mayo-2011

TOTAL SISTEMA (todos los Regímenes)

	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR DE FAMILIARES		TOTAL PENSIONES	
	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media
MADRID	73.944	979,44	625.412	1.094,52	256.492	663,72	27.861	386,24	3.266	477,81	986.975	951,91
NACIONAL	937.074	868,82	5.231.499	913,7	2.304.452	585,96	272.099	359,02	37.831	472,03	8.782.955	803,83

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR DE FAMILIARES		TOTAL PENSIONES	
	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media
MADRID	7.255	673,28	78.658	684,15	33.351	465,04376	4.098	285,05806	190	428,25426	123.552	610,73767
NACIONAL	130.587	627,02	1.181.691	622,43	482.396	435,50903	54.114	309,44692	8.820	401,94412	1.857.608	564,04894

RÉGIMEN GENERAL

	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR DE FAMILIARES		TOTAL PENSIONES	
	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media
MADRID	56.531	1.038,29	459.914	1.285,11	206.059	702,08	21.553	402,31	2.852	468,63	746.909	1076,99
NACIONAL	594.243	959,77	3.016.227	1134,37	1.433.428	649,16	170.210	369,62	22.435	487,01	5.236.543	954,11



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

5

Situación Afiliados al R.E.T.A. : Comunidad de Madrid - 31-05-2011

TOTAL AFILIADOS

357.166

DEPENDIENTES

699

CON ACC.TRAB. Y
ENFERM. PROFES.

77.798

BASE MÍNIMA

292.462

BASE MÁXIMA

4.544



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**



**TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

6

Tipos y Bases de Cotización Régimen Especial Trabajadores Autónomos 2011

Base Mínima	850,2 €/ Mes
Base Máxima	3.230,1€/ Mes
Tipo con IT	29,80%
	29,30 % con cese de actividad.
Tipo sin I.T.	26,50 %
Tipo AT y EP (con I.T)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados por contingencias comunes.
Tipo Cese de Actividad	2,2 %
Tipo C.C. (I.T.) > 65 años edad, y 35 años cotizados	3,30%



Tipos y Bases de Cotización Régimen Especial Trabajadores Autónomos 2011

Base Cotización 48 y 49 años	Trabajadores que en 01/01/2011, tengan una base de cotización igual o superior a 1.665,90 euros, o causen alta en este régimen especial podrán elegir entre 850,20 y 3.230,10 euros/mensuales.
	Si la última base de cotización es inferior a 1.665,90 euros no podrán elegir una base superior a 1.682,70 euros, salvo opción de cambio de base antes del 30 de junio , con efectos del 1 de julio de 2011.
	En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 48 ó 49 años de edad, no existirá la limitación prevista en el párrafo anterior.
	Si la base es igual o superior a 1.665,90 euros/mensuales, podrán elegir entre 850,20 y 3.230,10 euros/mensuales.
Base cotización mayores 50 años con 5 o más años cotizados	Si la última base de cotización es inferior o igual a 1.665,90 euros, podrán optar entre 850,20 y 1.682,70 euros/mensuales.
	Si la última base de cotización es superior o igual a 1.665,90 euros, podrá optar entre 850,20 y el importe de aquella incrementada en un 1 por ciento.
Base cotización con 50 años o más a 01/01/2011	Con carácter general estará comprendida entre 916,50 y 1.682,70 euros/mensuales.
	En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, podrá optar por una base de cotización comprendida entre 850,20 y 1.682,70 euros/mensuales



Tipos y Bases de Cotización Régimen Especial Trabajadores Autónomos 2011

Especialidades

- Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio (CNAE-09: 4781, 4782, 4789, 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que perciban ingresos directamente de los compradores, podrán elegir como base mínima de cotización, entre 850,20 o 748,20 euros/mes.
- Venta a domicilio (CNAE 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día, podrán elegir como base de cotización entre 850,20 y 467,70 euros/mes.
- Los trabajadores autónomos que en el año 2010 hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a cincuenta, la base mínima de cotización será 1.045,20 euros/mes (grupo de cotización 1 del Régimen General).
- Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,1%, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.



Protección por cese de actividad Trabajadores Autónomos

- **Regulado por Ley 32/2010, de 5 de agosto**, establece la protección para los trabajadores autónomos que, pudiendo y queriendo ejercer una actividad a título lucrativo, hubieren cesado en esa actividad.

Ámbito Subjetivo

- ✚ Trabajadores R.E.T.A. con protección por A.T. y E.P.
- ✚ Trabajadores cuenta propia en S.E.T.A.
- ✚ Trabajadores cuenta propia en R.E.T. del Mar.

Tiene carácter voluntario

Acción Protectora

- ✚ Prestación económica por cese total, temporal o definitivo de la actividad.
- ✚ Abono de la cotización de la S.S. por contingencias comunes, al régimen correspondiente.
- ✚ Medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora.



Características de la Prestación económica por cese de actividad Trabajadores Autónomos

Duración

- ✚ Efecto: a partir del 1er. día del 2º mes siguiente a aquel en que se produjo el hecho causante del cese de la actividad.
- ✚ En función de los períodos de cotización efectuados dentro de los 48 meses anteriores al cese de los que, al menos, 12 deben ser continuados e inmediatamente anteriores al hecho causante.

Período de cotización (meses)	General	+ 60 años
De 12 a 17	2	2
De 18 a 23	3	4
De 24 a 29	4	6
De 30 a 35	5	8
De 36 a 42	6	10
De 43 a 47	8	12
48 o más	12	12



Características de la Prestación económica por cese de actividad Trabajadores Autónomos

Base Reguladora

Promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los 12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese.

Cuantía Prestación

70% de la Base Reguladora, que es la misma que la Base de Cotización.

Órgano Gestor

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. correspondiente.



Características de la Cotización durante el percibo de la prestación por cese de actividad Trabajadores Autónomos

Base de Cotización

- ✚ Igual importe que la Base Reguladora.
- ✚ No podrá ser inferior a la B. Mínima de R.E.T.A. (850,20€)

Órgano Gestor

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. correspondiente.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

13

Tramitación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Seguridad Social

sede *Electrónica*

Desde el mes de mayo de 2011, a través de este Servicio, el trabajador, que tenga Certificado Digital, puede solicitar su alta y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dentro del sistema de la Seguridad Social.